

**RESOLUCIÓN NÚMERO 006-CDPC-2022-AÑO-XVI.- COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO 029-2022.-** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de julio de 2022.

**VISTO:** Para resolver el Expediente Administrativo Número 243-NC-3-2022 contentivo de la notificación de una operación de concentración económica, consistente en una fusión por absorción entre las sociedades mercantiles **EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A. DE C. V.** (sociedad absorbente), **COMERCIALIZADORA MODELO S. A. DE C. V.** y **COMERCIALIZADORA SAGITARIO S. A.** (sociedades absorbidas), solicitud presentada por el abogado Hemerson Misael Flores Corleto en su condición de apoderado legal de los agentes económicos intervinientes, representación debidamente acreditada.

**CONSIDERANDO (1):** Que entre los antecedentes relevantes, contenidos en el procedimiento administrativo instruido al efecto, se destacan los siguientes:

1. Que en fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, el apoderado legal de las sociedades mercantiles: **EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A. DE C. V.** (sociedad absorbente), **COMERCIALIZADORA MODELO S. A. DE C. V.** y **COMERCIALIZADORA SAGITARIO S. A.**, compareció ante la Comisión a presentar escrito intitulado “Notificación de Concentración Económica por Fusión de Agentes Económicos. Se acompañan documentos. Poder,”
2. Que en fecha veintidós de marzo de 2022, la Comisión admitió la solicitud antes relacionada, junto con la información acompañada al escrito inicial, y en ese mismo acto requirió a los agentes económicos por medio de la Secretaría General.
3. Que en fecha ocho de abril de 2022, la Comisión da por cumplimentado lo requerido a los agentes económicos involucrados, y por medio de la Secretaría General, trasladó del Expediente Administrativo a la Dirección Técnica para la continuación del procedimiento.
4. Que en fecha veintisiete de mayo de 2022, la Comisión por medio de Secretaría General procedió a notificar un Requerimiento de Información, al apoderado legal de los comparecientes.



5. Que en fecha diez de junio de 2022, el apoderado legal de los intervinientes cumplimentó la información requerida, en seguida de su admisión, la Comisión la trasladó junto con el expediente administrativo a la Dirección Técnica para la continuación de la gestión correspondiente.

**CONSIDERANDO (2):** Que de conformidad con el procedimiento de ley, a continuación se describe la información relevante sobre los agentes económicos involucrados en la operación de concentración en cuestión, así como el porcentaje de participación que tienen en la misma.

**EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. de C. V.**

Sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público Número 19 de fecha veintiuno (21) de febrero de mil novecientos sesenta y tres (1963), autorizada por el notario Samuel Da'Costa Gómez, inscrita bajo el número 2, Folios del 21 al 43 del Tomo 32 del Libro Registro Mercantil del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

Dicha sociedad según lo expuesto por el apoderado legal, es miembro del Grupo Económico de CBC autorizada por PEPSICO para la elaboración y venta de los productos de la marca PEPSI y productos afines en la zona centro, sur oriente de la República de Honduras.

En la documentación acompañada se detalla que la sociedad mercantil tiene como finalidad todo lo relacionado con la explotación comercial e industrial de todo tipo de productos de la industria de alimentos y bebidas, así como de los productos que le sean afines o derivados, enunciando más no limitando a que podrá realizar fabricación, transporte, almacenamiento, procesamiento, embotellado, enlatado, envasado, venta, distribución, importación, exportación, promoción, mercadeo, colocación y comercialización de: bebidas gaseosas, jarabes, sodas, agua pura, bebidas isotónicas, energizantes, jugos, bebidas alcohólicas, no alcohólicas, filtrar y pasteurizar agua, entre otras.

Dentro de los productos que elabora y vende, en sus diferentes presentaciones y empaques están los siguientes: Agua en bote, Agua en Bolsa, Hidratantes, Energizantes, Néctares y Bebidas con jugo. En los sabores de bebidas gaseosas: Pepsi, Pepsi Light, 7Up, Mirinda Naranja, Mirinda Banana, Mirinda Uva, Mirinda Fresa, Mountain Dew. Ting; y bebidas especializadas: Gatorade, Adrenaline Rush, AMP, Té



Lipton, Néctares Petit, Jugos California, Jugazzo, Squiz, Ocean Spray, Tropicana Tropics.

Los accionistas de EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. de C. V están conformados actualmente por las empresas THE CENTRAL AMERICA BOTTLING CORPORATION HONDURAS como accionista mayoritario e INTERAMERICANA DE SEGUROS S. A. como accionista minoritario.

| Accionistas                                       | No. De Acciones | Participación % |
|---------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| THE CENTRAL AMERICA BOTTLING CORPORATION HONDURAS | 2,619,475       | 92.78           |
| INTERAMERICANA DE SEGUROS S. A.                   | 203,903         | 7.22            |
| TOTAL                                             | 2,823,378       | 100.00          |

Se observó que dicha sociedad está inscrita con matrícula número 68770 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Instituto de la Propiedad, Centro Asociado a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. A la fecha ha sufrido varias modificaciones y reformas a su escritura de constitución, las cuales obran en el expediente de mérito.

**COMERCIALIZADORA MODELO S. A. de C. V.**

Sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público Número 11 de fecha veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), autorizada por el notario Cleto Ramón Álvarez Cisneros, inscrita bajo el número 19 del Tomo 342 del Libro del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

Según lo expresan las partes, esta sociedad fue constituida como parte del grupo económico de CBC, con la finalidad de embotellar y preparar bebidas gaseosas y no gaseosas, filtrar y pasteurizar agua, importar del extranjero o comprar en el país las materias primas o materiales que se utilizan para elaborar estos productos, la venta al público de los referidos productos, promoción, manufactura, distribución de bebidas gaseosas y no gaseosas, distribución de enfriadores de botellas, entre otros.

Dentro de los servicios que ejecuta en las relaciones comerciales del Grupo Económico CBC en Honduras se encuentra la comercialización y distribución de los

productos elaborados por la sociedad absorbente, Embotelladora la Reyna S. A. de C. V. dentro del mercado especializado de restaurantes y franquicias.

Los accionistas de COMERCIALIZADORA MODELO S. A. de C. V. están conformados por las empresas THE CENTRAL AMERICA BOTTLING CORPORATION HONDURAS como accionista minoritario y su sociedad absorbente EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. de C. V. como accionista mayoritario.

| Accionistas                                       | No. De Acciones  | Participación % |
|---------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| THE CENTRAL AMERICA BOTTLING CORPORATION HONDURAS | 1                | 0.0001          |
| EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.               | 1,260,249        | 99.9999         |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>1,260,250</b> | <b>100.00</b>   |

Se constató que dicha sociedad está inscrita con matrícula número 68841 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Instituto de la Propiedad, Centro Asociado a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. A la fecha ha sufrido varias modificaciones y reformas a su escritura de constitución, las cuales obran en el expediente de mérito.

**COMERCIALIZADORA SAGITARIO S. A.**

Sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público Número 82 de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil dos (2002), autorizada por el notario Carlos Alfonso Fortín Lardizábal, inscrita bajo el número 6 del Tomo 517 del Libro del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán.

Esta sociedad fue constituida como parte del Grupo Económico de CBC, con la finalidad de desarrollar actividades de compraventa de insumos para la industria de bebidas gaseosas, bebidas carbonatadas, refrescos, natural o de cualquier otro tipo, agua pura, mineral o soda, bebidas isotónicas, hidratantes o reconstituyentes, jugos de frutas, naturales, reconstituidos o de cualquier otra clase, bebidas alcohólicas, cerveza; Importación, exportación, compra, venta, distribución y producción de todo tipo de productos, materiales, materias primas, enseres y objetos; compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de bebidas gaseosas y bebidas carbonatadas, refrescos, naturales o de cualquier otro tipo, agua pura, mineral o soda,

bebidas isotónicas, hidratantes o reconstituyente, jugos de frutas, naturales, reconstituidos o de cualquier clase, bebidas alcohólicas, cerveza y alimentos, entre otras.

Dentro de los servicios que ejecutaba en las relaciones comerciales del Grupo Económico CBC en Honduras se encuentra la comercialización y distribución de los productos elaborados por la sociedad absorbente Embotelladora la Reyna S.A. de C.V. dentro del mercado especializado de supermercados, pulperías, tiendas de conveniencia.

Los accionistas de COMERCIALIZADORA SAGITARIO S. A. están conformados por las empresas THE CENTRAL AMERICA BOTTLING CORPORATION HONDURAS como accionista minoritario y su sociedad absorbente EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. de C. V. como accionista mayoritario.

| Accionistas                                       | No. De Acciones | Participación % |
|---------------------------------------------------|-----------------|-----------------|
| THE CENTRAL AMERICA BOTTLING CORPORATION HONDURAS | 1               | 0.0026          |
| EMBOTELLADORA LA REYNA S.A. DE C.V.               | 38,785          | 99.9974         |
| TOTAL                                             | 38,786          | 100.00          |

Se destaca que dicha sociedad está inscrita con matrícula número 68028 en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Instituto de la Propiedad, Centro Asociado a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. A la fecha ha sufrido varias modificaciones y reformas a su escritura de constitución, las cuales obran en el expediente de mérito.

**Agentes Económicos indirectos, accionistas de los agentes económicos involucrados directamente en la operación de Concentración Económica y/o relacionadas con el Grupo CBC Honduras.**

**THE CENTRAL AMERICA BOTTLING CORPORATION – HONDURAS (CABCORP-HON)**

Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá y la cual es el accionista mayoritario de la sociedad mercantil EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. de C.V. (Sociedad Absorbente) y accionista minoritario en las sociedades a ser absorbidas, entiéndase COMERCIALIZADORA MODELO S. A. de C. V. y COMERCIALIZADORA SAGITARIO S. A.

### **INTERAMERICA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, cuyo negocio principal es la aceptación de coberturas de riesgo, fianza y garantías. Esta sociedad es la accionista minoritaria de la sociedad absorbente.

### **CLC SOCIEDAD ANÓNIMA**

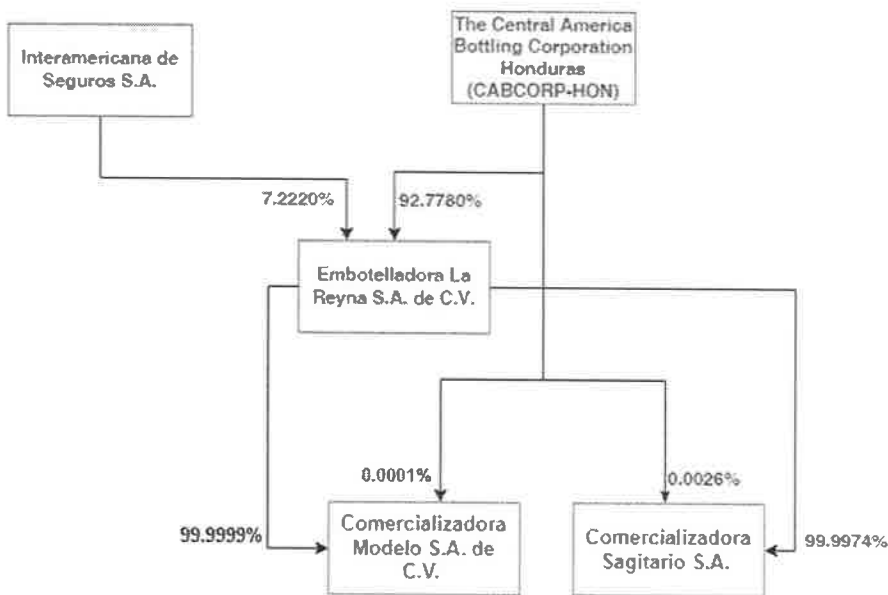
Sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público Número 66 de fecha dieciocho (2018) de junio de dos mil dos (2002), autorizada por el notario Carlos Alfonso Fortín Lardizábal, inscrita bajo asiento número 60 del Tomo 512 del Libro del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Francisco Morazán, constituida originalmente como Distribuidora del Sur S. A.

La sociedad según lo expresado por las partes vía requerimiento de información, es un operador logístico 5PL caracterizado por un servicio al cliente personalizado, eficiente y confiable para aumentar la productividad en base a soluciones integrales de negocio, cuenta con transporte terrestre en Centroamérica, brinda servicio marítimo, carga consolidada, trámites de aduanas, servicios multi-empaques y personal outsourcing.

**CONSIDERANDO (3):** Que, en atención a la información y documentación proporcionada, la concentración económica presentada consiste en una fusión por absorción entre las sociedades mercantiles **EMBOTELLADORA LA REYNA, S. A. de C. V.** (sociedad absorbente), **COMERCIALIZADORA MODELO S. A. de C. V.** y **COMERCIALIZADORA SAGITARIO S. A** (sociedades absorbidas).

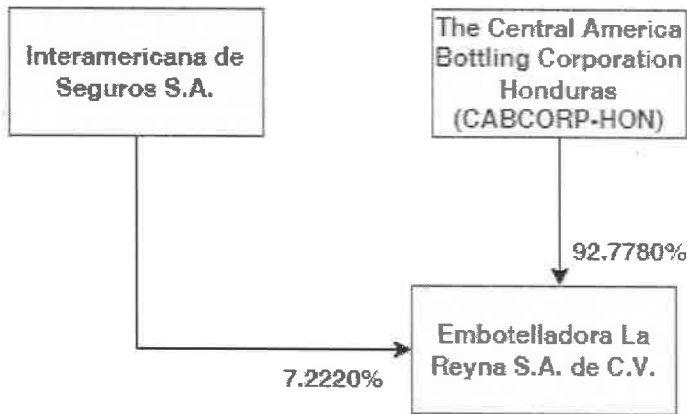
Los diagramas siguientes muestran las relaciones de las sociedades involucradas directa e indirectamente en la operación de concentración económica, tanto en situación *ex ante* como *ex post*.

Diagrama *Ex ante* Estructura corporativa Grupo Económico de CBC Honduras



*[Firma manuscrita]*

Diagrama *Ex post* Estructura corporativa Grupo Económico de CBC Honduras



**CONSIDERANDO (4):** Que en consonancia con lo que establece el ordenamiento jurídico, la Comisión, mediante providencia, remitió a la Dirección Técnica en fecha dieciocho de abril de 2022, las diligencias correspondientes a fin de que por medio de las unidades técnicas se efectuaran los análisis y valoraciones pertinentes y se emitiesen los dictámenes respectivos.

**CONSIDERANDO (5):** Que en consonancia con lo señalado en el considerando que antecede, la Dirección Económica, mediante dictamen DE-008-2022, de fecha dos de mayo de 2022, procedió a valorar y analizar los aspectos siguientes:

**Valoración de Umbrales**

La Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (Ley), establece en su artículo 13, la obligatoriedad de notificarse ante la CDPC a las empresas que pretendan concentrarse, antes que la operación de concentración surta sus efectos, definiendo esta Comisión que concentraciones deben ser verificadas, en función de tres variables: monto de activos, participación en el mercado relevante o el volumen de las ventas de los agentes que se concentran. Dándose por entendido, que, para ser objeto de verificación, una concentración deberá alcanzar por lo menos uno de los umbrales que ya fueron establecidos por la Comisión, conforme a la Resolución No. 04-CDPC-2014-AÑO-IX aprobada por la CDPC y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de junio de 2014.

Conforme a la información financiera adjunta al Expediente del Caso, y al considerar la suma del monto de los activos de las sociedades objeto de la operación de concentración económica en el territorio nacional, vale decir, Embotelladora La Reyna S.A. de C.V., Comercializadora Modelo S.A. de C.V. y Comercializadora Sagitario S. A., los mismos totalizan L.2,134,758,650.00, superior a los L. 623,620,800.00 establecidos por la Comisión como umbral para esta variable, en función del salario mínimo aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. STSS-006-2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 34,840 del 09 de enero de 2019, vigente a partir del 01 de enero de 2020, cumpliéndose en primera instancia al menos uno de los criterios de notificación y en consecuencia de verificación, vale decir, el referente a activos.

| Empresas                             | Activos en Lempiras |
|--------------------------------------|---------------------|
| Comercializadora Modelo S.A. de C.V. |                     |
| Comercializadora Sagitario S.A.      | 722,425,057.00      |



|                                                                                       |                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Embotelladora La Reyna S.A. de C. V.                                                  | 8,064,861.00            |
|                                                                                       | <u>1,404,268,732.00</u> |
| <b>TOTAL</b>                                                                          | <b>2,134,758,650.00</b> |
| <b>Umbral de Activos Totales</b>                                                      | <b>623,622,720.00</b>   |
| *Salario mínimo mensual Rama Económica Industria Manufacturera año 2021, L 12,992.14. |                         |

## La Operación de Concentración

La pretendida operación de concentración según los comparecientes, llevaría a cabo una fusión por absorción de las sociedades pertenecientes al Grupo Económico CBC que opera en Honduras.

Con dicha transacción se pretende lograr una reestructuración corporativa de las sociedades pertenecientes al Grupo Económico de CBC que operan y ejecutan actividades comerciales en el país.

Adicionalmente, las partes involucradas mencionan que el objetivo de la transacción es unificar en una sola sociedad la ejecución y realización de las actividades comerciales que el Grupo CBC realiza en el territorio nacional.

La fusión por absorción causaría que las sociedades mercantiles Comercializadora Modelo S. A. de C.V. y Comercializadora Sagitario S. A. sean absorbidas por la sociedad absorbente Embotelladora La Reyna S. A. de C. V., y por tanto, esta última pasaría a ser la titular de todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones y ejecución de las actividades de Comercializadora Modelo S. A. de C. V. y Comercializadora Sagitario S. A.

En ese sentido, con la operación de concentración mediante la fusión por absorción antes descrita, se unifica o centraliza en la sociedad absorbente la elaboración, distribución y comercialización de los productos que ofrece la sociedad Embotelladora la Reyna, S. A. de C. V.

## Mercado Relevante: Mercado Producto

La cuestión central en el caso de la dimensión producto es determinar si el producto o servicio afectado por la operación de concentración recibe una competencia

insuficiente de otros productos o servicios de manera tal que al hipotético monopolista le resulte rentable aplicar un incremento leve pero significativo y no transitorio en el precio con relación al nivel competitivo de dicho precio.

De acuerdo con la información proporcionada por las sociedades involucradas Embotelladora la Reyna, S. A. de C. V., Comercializadora Modelo S. A. de C.V., y Comercializadora Sagitario S. A., actualmente se dedican a la elaboración, distribución y comercialización de los productos de bebidas gaseosas y no gaseosas, tales como bebidas gaseosas, jarabes, sodas, agua pura, bebidas isotónicas, energizantes, jugos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas.

| Actividad Económica                                                                                                                       | EMBOTELLADORA<br>LA REYNA S.A. DE<br>C.V. | COMERCIALIZAD<br>ORA MODELO<br>S.A. DE C.V. | COMERCIALIZAD<br>ORA SAGITARIO<br>S.A. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------|
| Bebidas gaseosas (elaboración, distribución y comercialización)                                                                           | X                                         |                                             |                                        |
| Bebidas no gaseosas, jugos, néctares, agua pura (producción, venta y distribución)                                                        | X                                         |                                             |                                        |
| Comercialización y Distribución bebidas gaseosas y no gaseosas (mercado especializado restaurantes y franquicias)                         |                                           | x                                           |                                        |
| Comercialización y Distribución bebidas gaseosas y no gaseosas (mercado especializado supermercados, tiendas de conveniencia y pulperías) |                                           |                                             | X                                      |
| Materia prima, insumos (compraventa para bebidas gaseosas y no gaseosas)                                                                  |                                           | x                                           | x                                      |

En este sentido, de los mercados identificados en los que participan las sociedades hondureñas involucradas, se concluyó que **el mercado relevante de producto o servicio** es el **de la elaboración, distribución y comercialización de bebidas gaseosas y la elaboración, distribución y comercialización de bebidas no gaseosas**, por cuanto, es en dichos mercados en donde la concentración económica puede producir efectos.

**Mercado Geográfico**

Para determinar el ámbito geográfico donde se debe evaluar los posibles efectos de la operación debe considerarse la menor área geográfica sobre la cual un hipotético monopolista encontraría rentable un aumento del precio en forma

significativa y no transitoria. Lo anterior enmarca el análisis de los mercados relevantes previamente definidos a un nivel local; sin embargo, las circunstancias particulares de estos mercados permiten establecer: **i)** los operadores no afrontan ningún tipo de barrera que les impida la prestación de servicios en otras áreas, dentro del territorio nacional, adicionales a aquellas en que tienen cobertura, sea por despliegue de red propia o mediante acuerdos con terceros; **ii)** los permisos de operación son de ámbito nacional; y **iii)** la información disponible está limitada a un nivel nacional, en ese sentido el mercado geográfico en el que debe ser analizado el presente caso en particular es uno más amplio que a un nivel local.

Para el caso en cuestión, al considerar las sociedades involucradas en la operación de concentración, así como las condiciones a nivel estructural en los segmentos de producción y comercialización de este tipo de bebidas, resulta razonable establecer que ***el mercado geográfico se define como todo el territorio nacional.***

### **Valoraciones sobre la Operación de Concentración Económica**

Desde la perspectiva de los agentes económicos involucrados en la concentración económica, se aduce que con la operación se pretende, básicamente, simplificar la estructura corporativa del Grupo CBC. En ese sentido, la transacción mercantil en cuestión, no restringe, disminuye, daña o impide la libre competencia ni atenta contra el mercado. Sobre el particular, se exponen las razones siguientes:

- a)** Que el control y la administración se mantiene dentro del Grupo Económico CBC;
- b)** Que el cambio accionario comprende inversiones de la misma sociedad absorbente y que ésta es la accionista mayoritaria de las sociedades absorbidas.

No obstante, se aclaró que la accionista minoritaria de las sociedades: Comercializadora Modelo y Comercializadora Sagitario es la accionista mayoritaria de la sociedad Embotelladora la Reyna, S. A. de C. V..

- c)** Que la fusión no incide en el mercado relevante ni afecta su funcionamiento normal;
- d)** Que la concentración económica es una fusión por absorción que simplifica la estructura corporativa, unificando en una sola entidad la ejecución de las actividades comerciales que se venían realizando por tres agentes económicos distintos.

Finalmente, tomando en cuenta las características de la operación concentración presentada se puede inferir *a priori*, que la concentración no supone efectos negativos en la dinámica competitiva, debido a que la estructura y las condiciones actuales de mercado no experimentan cambios sustanciales. De igual forma se observa que no existen barreras significativas a la entrada respecto a la importación, producción y comercialización de estos productos.

**CONSIDERANDO (6):** Que en adición al análisis realizado por la Unidad Económica, en cumplimiento a lo proveído por la Unidad Técnica, la Dirección Legal en fecha veintidós de junio de 2022 procedió a valorar y analizar los aspectos societarios, contractuales y legales siguientes:

**De la Operación de Concentración Económica expuesta por los agentes económicos involucrados:**

De acuerdo a la información suministrada por el apoderado legal de los agentes económicos involucrados en la transacción en cuestión, esta operación mercantil consiste en una concentración económica bajo la figura de fusión por absorción, donde la sociedad Embotelladora La Reyna S. A. de C. V., absorbe a las sociedades Comercializadora Modelo S. A. de C. V. y Comercializadora Sagitario S. A.

Asimismo, expone que el objetivo principal es el de realizar una reestructuración corporativa de las sociedades pertenecientes al Grupo Económico CBC, y que de acuerdo a la información proporcionada la descrita fusión no restringe, disminuye, daña o impide la libre competencia ni atenta contra el mercado.

De acuerdo a los datos proporcionados, en el documento intitulado “Información general. Concentración Económica de Reestructuración Corporativa por fusión por absorción”, se informa que lo que se pretende con la operación en cuestión es la de unificar en una sola sociedad, la ejecución y realización de las actividades comerciales que el grupo CBC realiza en Honduras.

Como resultado de una verificación preliminar, se consideró necesario efectuar un Requerimiento de Información, a efecto de que los agentes económicos involucrados en la concentración económica, informaran, entre otros aspectos, lo siguiente:

1. Sobre las sociedades mercantiles que forman parte del Grupo Económico CBC, incluyendo los bienes y/o servicios que prestan y el mercado en el cual operan.
2. Sobre los movimientos societarios y accionarios de las sociedades mercantiles Embotelladora La Reyna, S. A. de C. V., Comercializadora Modelo, S. A. de C. V., y Comercializadora Sagitario, S. A..
3. Informar desde cuando la sociedad mercantil Embotelladora La Reyna, S. A. de C. V., es la accionista mayoritaria en la sociedad denominada Comercializadora Modelo, S. A. de C. V.,
4. Indicar sobre las concentraciones económicas en donde de manera directa o indirecta haya participado la sociedad mercantil Embotelladora La Reyna, S. A. de C. V..
5. Explicar las razones que llevaron a los agentes económicos a notificar en el mes de marzo del presente año, la concentración económica de mérito, por medio del cual se reporta una fusión por absorción entre dichas sociedades.
6. Reportar información en el periodo comprendido del 2018 a 2022, referente a las condiciones y estructura del mercado en donde hayan operado las sociedades mercantiles intervinientes en la solicitud en cuestión.

**CONSIDERANDO (7):** Que en respuesta al requerimiento realizado, los agentes económicos involucrados presentaron información relativa a la sociedad CLC Sociedad Anónima, misma que además de las intervinientes en la operación de concentración económica, forma parte del Grupo CBC Honduras.



Asimismo, reportaron los movimientos accionarios de las sociedades Embotelladora La Reyna S. A. de C. V., Comercializadora Modelo S. A. de C. V., y Comercializadora Sagitario S. A., durante el periodo de 2010 a 2022.

**CONSIDERANDO (8):** Que entre las razones principales que explican el por qué los agentes económicos involucrados presentaron la notificación de la operación de concentración en el mes marzo del presente año, se detallan las siguientes:

1. Que las sociedades participantes del proceso de concentración económica, mediante Asamblea de Accionistas celebrada en fecha tres (3) de enero de dos mil diecinueve (2019), tomaron el acuerdo de iniciar un proceso de fusión, producto de esa decisión, las administraciones establecieron los pasos generales que los agentes económicos debían realizar para poder concretar la fusión.

2. Que los administradores comenzaron a analizar y organizar los trámites necesarios para concretar la fusión.
3. Que mientras se realizaban los actos preparatorios y gestiones administrativas, sobrevino la pandemia por COVID 19. Las restricciones y consecuencias provocadas por la pandemia los obligó a una hacer una pausa en la mayoría de las actividades de carácter administrativo, en los agentes económicos participantes en la concentración económica.
4. Que luego de que los mercados tendía a la regularidad en el país; y, que los agentes económicos pudieron retomar normalmente sus actividades administrativas, se procedió a retomar el tema de la notificación de la concentración económica, a fin de completar la información y la partida presupuestaria para cubrir los gastos a inicios de dos mil veinte (2020).

**CONSIDERANDO (9):** Que de conformidad con el análisis de la información presentada, particularmente, lo que atañe a las operaciones de concentración económica, a continuación se describen los aspectos legales siguientes:

**Del procedimiento relativo a la Operación de Concentración Económica. Requisitos Esenciales.**

1. Que la Ley establece en su artículo 13, la obligatoriedad de notificarse ante la Comisión, por parte de los agentes económicos que pretendan concentrarse, antes que la operación de concentración surta sus efectos.
2. Que con el sometimiento del control pre operación por parte de la Comisión, sobre las operaciones de concentraciones económicas que se pretendan desarrollar en cualquier mercado, se procura analizar su compatibilidad con la Ley de Competencia, y si dicha operación no restringe, disminuye, daña o impide la libre competencia, en consonancia con el artículo 12 de la referida Ley.
3. Que para efectos de cumplir con la obligación de notificación previa obligatoria arriba referida, se debe incluir en la solicitud, la información y documentación estipulada en el artículo 52 de la Ley de Competencia, relacionada con los artículos 15 y 22 del respectivo Reglamento, (específicamente la relativa a los agentes económicos participantes en la operación de concentración económica directa o indirectamente); para lo cual los agentes económicos intervinientes en la operación

presentada cumplieron la información base y general que mandan las disposiciones legales, en relación a las copias certificadas de las escrituras de constitución, modificación o transformación, el nombre, denominación o razón social de los agentes económicos que participan directamente en el proceso notificado, así como los estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, y lo relativo a la composición del capital social de los intervinientes.

4. Que corre agregado al expediente administrativo contentivo de la notificación referida, documentos denominados “Declaración Jurada” por medio de los cuales las sociedades intervinientes, cada una, de forma individual acreditan que la información presentada en la notificación de concentración económica es fidedigna y pertenece a sus representadas. Asimismo, que dichas sociedades no participan en algún proceso de concentración económica en Honduras distinto al presentado.

#### **Valoración de la operación de Concentración Económica:**

A lo largo de la solicitud expuesta por los agentes económicos intervinientes, se indica que el objetivo de llevar a cabo el proceso en cuestión, es unificar en una sola sociedad la ejecución y realización de las actividades comerciales que el grupo CBC realiza en Honduras.

Aunado a lo anterior, aclaran que a la fecha, la fusión entre los agentes económicos involucrados, jurídicamente no se ha efectuado, puesto que las asambleas de accionistas de los agentes económicos involucrados celebradas en el año 2019, únicamente adoptaron el acuerdo o decidieron iniciar los procesos para concretar la fusión, estando claro que de entre los procesos se encuentra realizar la notificación previa de la concentración económica y será hasta que se tenga la resolución que autorice la concentración económica, que se procederá a emitir el acuerdo de fusión para su posterior inscripción en el registro mercantil.

De dicha información se puede colegir que a partir del año 2019, la sociedad mercantil Embotelladora La Reyna S. A. de C. V., empezó asumir los puntos de comercialización y distribución que venían siendo operados por las sociedades a ser absorbidas, es decir Comercializadora Modelo S. A. de C. V., y Comercializadora Sagitario S. A., quedando evidenciado según dichos reportes, que para el año 2020, Embotelladora La Reyna S. A. de C. V., ya estaba cubriendo toda la zona Centro, Sur y Oriente de Honduras, ejerciendo de hecho todas las operaciones relacionados con el negocio de las sociedades absorbidas, cumpliéndose la finalidad de la fusión propuesta, de tener una única compañía que se encargue del embotellamiento y distribución de bebidas carbonatadas, con el fin de tener una unificación administrativa total y que con eso conlleve a tener una mejor extensión a nivel de mercado, llegando

a diferentes puntos. Asimismo, obtener una unificación de capitales sociales que lleven a Embotelladora La Reyna S. A. de C. V., a ser una empresa con mayor consolidación a nivel total de sus activos, pasivos y capitales involucrados, en busca de eficiencias en los procesos y mejorar la capacidad de la empresa de atender sus consumidores.

Se precisa referir, que la Dirección Económica es del parecer que con la pretendida concentración no se detectan *a priori* alteraciones en las condiciones actuales prevalecientes en el mercado relevante definido, puesto que según se ha constatado en la información suministrada por el compareciente, las empresas participantes forman parte del mismo grupo económico y las sociedades involucradas tienen propiedad de parte de las acciones de los agentes económicos de la operación, por lo que la fusión no incide en el mercado relevante definido, ni en el funcionamiento normal del mismo.

**CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad con la Ley, la Comisión tiene entre otras funciones y atribuciones, la de verificar e investigar las concentraciones económicas para determinar su compatibilidad con la presente ley; por consiguiente, la Dirección legal fue del parecer:

Que en función de la investigación realizada y del análisis de la información aportada al expediente de mérito, se pudo concluir que no se observa una modificación de la estructura existente del mercado, ni se percibe la generación de una situación de poder adicional, que pudiera tener un efecto sustancial en las condiciones pre-existentes. En consecuencia, dictaminó lo siguiente:

1. Que se tenga por notificada la operación de concentración económica entre las sociedades mercantiles Embotelladora La Reyna S. A. de C. V., Comercializadora Modelo S. A. de C. V., y Comercializadora Sagitario S. A.
2. Que se autorice la operación de concentración económica consistente en una fusión por absorción entre las sociedades mercantiles Embotelladora La Reyna S. A. de C. V., Comercializadora Modelo S. A. de C. V., y Comercializadora Sagitario S. A., siendo estas dos últimas las sociedades absorbidas.

**CONSIDERANDO (11):** Que para efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Competencia que dice: ***“En el acto de formalización ante notario mediante el cual se produzca una concentración de las que requiere autorización previa de conformidad a la Ley, dicho funcionario deberá relacionar la resolución de la Comisión en la que se autoriza la misma”***, los agentes económicos involucrados en dicha operación,



informarán a la Comisión el cumplimiento de la obligación en referencia, para lo cual deberán presentar ante la Secretaría General de la Comisión, la copia debidamente autenticada de la correspondiente escritura pública, y las solemnidades que la ley exige para los efectos respectivos.

#### **POR TANTO:**

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en el uso de sus atribuciones y en aplicación a lo establecido en los artículos: 1, 80, 82, 331 y 339 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 34 numeral 3), 45, 46, 52, 53 y demás aplicables de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia; 1, 2, 3 literal c) y f), 9, 14, 15, 22, 29, 46, 49, 50, 55, 82 y demás aplicables del Reglamento de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por **NOTIFICADA**, la operación de concentración económica presentada por las sociedades mercantiles **EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. DE**

**C. V., COMERCIALIZADORA MODELO S. A. de C. V., y COMERCIALIZADORA SAGITARIO S. A.**

**SEGUNDO:** Que se **AUTORICE** el proyecto de concentración económica consistente en una reestructuración corporativa por medio de una fusión por absorción entre las sociedades mercantiles **EMBOTELLADORA LA REYNA S. A. DE C. V.** (Sociedad Absorbente), **COMERCIALIZADORA MODELO S. A. de C. V., y COMERCIALIZADORA SAGITARIO S. A.** (Sociedades Absorbidas)

**TERCERO:** En consonancia a lo establecido en los procedimientos relativos a las concentraciones económicas, la Comisión se reserva la facultad de realizar a posteriori, cualquier solicitud de información o verificación relacionada al procedimiento notificado e investigar lo manifestado por los agentes económicos a lo largo del mismo. Para tal efecto, se Instruye el Procedimiento para Exigir Información contenido en la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, entre otros, y sin perjuicio de

otras actuaciones o funciones que puedan derivar de la presente diligencia, en el marco de las disposiciones que rigen la materia de Competencia.

**CUARTO:** De conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, la Comisión, se reserva la facultad de aplicar las medidas o sanciones legales que correspondan, cuando la concentración económica haya sido examinada sobre la base de información falsa proporcionada por los agentes económicos involucrados; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, relativo a la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

**QUINTO:** De conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia, la Comisión dispone que los agentes económicos involucrados en la concentración en referencia, publiquen por su cuenta la presente Resolución, en por lo menos un diario de mayor circulación nacional.

**SEXTO:** Para los efectos legales correspondientes instrúyase a la Secretaría General para que proceda a notificar la presente Resolución al apoderado legal de los agentes económicos involucrados, y en el acto de la notificación les haga las prevenciones de ley correspondientes. - **NOTIFIQUESE. (f) SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA. Comisionada Presidente. (f) ERICK MAURICIO RODRIGUEZ GAVARRETE. Comisionado Vicepresidente. (f) ANALINA MONTES HAWIT. Comisionada Secretaria Pleno.**

  
**SUYEN EMPERATRIZ MUÑOZ RIVERA**  
Comisionada Presidente



  
**ABOG: DURVIN NOEL MEJÍA ECHEVERRÍA**  
Secretario General

